



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1586/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2019-17-1-0005907, Ent. N° 2540/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 1/2019, convocada para la presentación de "Proyecto ejecutivo y construcción de un complejo cultural en la Ciudad de la Costa", y cambio de financiamiento;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Intendente de Canelones N° 18/08000 de fecha 25 de octubre de 2019, dispuso - ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la adjudicación del objeto del llamado a la empresa INSUR S.R.L. por un total de \$ 21:991.779;

2) que por Resolución N° 163/2020, adoptada en Sesión de fecha 22 de enero de 2020, este tribunal acordó, cometer la intervención del gasto al Contador Delegado previo control de imputación en el rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;

3) que en cumplimiento del cometido, el Contador Delegado observo el gasto de \$ 21:991.779 con fecha 30 de enero de 2020, por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 Literal D) de la Ordenanza N° 27 del Tribunal de Cuentas de la República (falta de disponibilidad);

4) que la Intendencia de Canelones, por Resolución N° 21/01610 de fecha 22 de marzo de 2021, dispuso un cambio de financiamiento, expresando que el gasto será financiado con cargo al rubro extra-presupuesto por un total de \$ 9:416.000, procedentes del MEF (fondo extra-presupuesto procedente del MEF a través de una donación de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dirección de Casinos aceptada por Resolución del Intendente según actuación N° 49) y con cargo a FDI (Fondo de Desarrollo del Interior) un total de \$ 12:575.779;

5) que por Resolución N° 21/03046, de fecha 28 de mayo de 2021, el Intendente de Canelones reitero el gasto observado de \$ 21:991.779 teniendo en cuenta que se realizó el cambio de financiamiento;

6) que el Contador Delegado en actuación N° 67, toma conocimiento de la Resolución 21/01610 y 21/03046, informando que sin perjuicio de informar al tribunal por oficio el cambio de financiación, intervino por reiteración el gasto de \$21:991.779 según OC914 y OC 9158, dejando constancia que según informes anteriores, existe reserva realizada y consta la debida reiteración por parte del ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el cambio de financiación que se comunica en la oportunidad, no afecta ni altera la observación formulada oportunamente por este Tribunal a través de su Contador Delegado, en tanto el Artículo 15 del TOCAF establece que no puede comprometerse gasto sin que exista crédito presupuestal disponible, habiéndose configurado el supuesto de hecho prohibido previsto en la norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

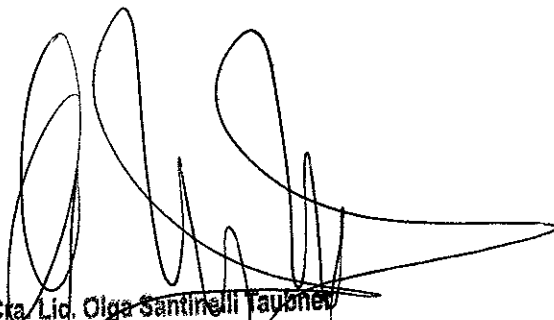
EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento del cambio de financiamiento dispuesto;
- 2) Ratificar y mantener la observación formulada por el Contador Delegado de la Intendencia de Canelones con fecha 30 de enero de 2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
 - 4) Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado.
- ar



Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General